

# ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 518-2012 MINEDU

## ADENDA N° 001

### ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio suscrito, 03 de diciembre de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED; y de la otra parte, y la **UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA** en adelante **UNILA**, inscrita en el CNPJ bajo el N°11.806.275/0001-33, con sede en la Av. Tancredo Neves, 6731-Bloque 04, Foz de Iguazú, Paraná, Brasil, en este acto representada por su Rector Protempore, Profesor Doctor **Hélgio Trindade**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA:

#### ANTECEDENTES

- 1.1 La Ley 29837, que ha creado el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, que incorpora y administra las becas de Grado y Posgrado, creadas por el Decreto Supremo 017-2011-ED, con la finalidad de contribuir a la excelencia académica en la educación superior.
- 1.2 El Decreto Supremo N° 013-2012-ED aprobó el Reglamento de la Ley 29837.
- 1.3 Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación del Perú y la Universidad Federal de Integración Latinoamericana suscrito con fecha 03 de diciembre de 2012.

#### SEGUNDA:

#### OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Modificar, Ampliar y/o precisar el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO.

#### TERCERA: ADECUACIÓN DEL CONVENIO AL REGLAMENTO DE LA LEY 29837

- 3.1 En todo aquello no contemplado por el convenio, las partes se rigen por lo establecido en la Ley 29837, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, las bases de cada convocatoria, los acuerdos celebrados con los cooperantes para acciones de intercambio estudiantil y las normas que rigen la ejecución presupuestaria de los programas que otorgan subvenciones.



**CUARTA :****AMPLIAR, MODIFICAR Y PRECISAR EL CONVENIO**

4.1. Modificar el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera de EL CONVENIO, relativa a los Compromisos de UNILA, para precisar su contenido y alcances quedando redactado conforme al siguiente tenor literal:

« 3.1 Hacer disponible a los alumnos seleccionados por EL MINISTERIO el acceso a las siguientes carreras de pre grado:

| A. CARRERAS QUE OFRECE UNILA<br>PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO                 | Nº DE VACANTES     | AÑOS DE ESTUDIO |
|---|--------------------|-----------------|
| Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria                                      | 5                  | 4               |
| Geografía – Territorio y Sociedad en América Latina                           | 2                  | 4               |
| Ciencias de la Naturaleza – Biología, Física y Química                        | 4                  | 4               |
| Arquitectura y Urbanismo  | 2                  | 5               |
| Ciencias Biológicas – Ecología y Biodiversidad                                | 5                  | 5               |
| Ingeniería Civil de Infraestructura   | 4                  | 5               |
| Ingeniería de Energías Renovables   | 4                  | 5               |
| <b>Subtotal</b>   | <b>26</b>          |                 |
| <b>B. CARRERAS QUE OFRECE UNILA<br/>NO PRIORIZADAS POR EL<br/>MINISTERIO</b>  |                    |                 |
|   | NRO DE<br>VACANTES | AÑOS DE ESTUDIO |
| Antropología – Diversidad Cultural Latinoamericana                            | 2                  | 4               |
| Ciencia Política y Sociología – Sociedad, Estado y Política en América Latina | 2                  | 4               |
| Ciencias Económicas – Economía, Integración y Desarrollo                      | 3                  | 4               |
| Cine y Audiovisual  | 2                  | 4               |
| Historia – América Latina   | 2                  | 4               |
| Letras - Artes Mediación Cultural   | 2                  | 4               |
| Música  | 1                  | 4               |
| Relaciones internacionales e Integración                                      | 3                  | 4               |
| Salud Colectiva   | 2                  | 4               |
| <b>Subtotal</b>   | <b>19</b>          |                 |
| <b>TOTAL</b>  | <b>45</b>          |                 |



- 4.2. Incluir el numeral 3.10 a la Cláusula Tercera de EL CONVENIO, conforme al siguiente texto:

« **3.10** UNILA respecto de las carreras indicadas en el numeral 3.1 literal A no cubrirá ninguna forma de auxilio y respecto de las carreras indicadas en el literal B cubrirá 16 auxilios integrales y 3 auxilios parciales, los cuales se indicarán en las bases de postulación que UNILA aprobará para cada proceso de admisión. »

- 4.3. Modificar el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta de EL CONVENIO, relativa a los Compromisos de EL MINISTERIO, para precisar su contenido y alcances, quedando redactado conforme al siguiente tenor literal:

«4.3 Conceder como beca subvencionada para el mantenimiento del estudiante peruano en territorio brasileño, a 15 becarios en las carreras de interés del Perú, indicadas en el numeral 3.1 literal A., por todos los años de estudio que exija la carrera elegida, el valor de US\$ 500 mensuales, equivalente a un monto anual de US\$ 6,000.00 (Seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de manutención (alojamiento, movilidad local y alimentación) y materiales de estudio.

Adicionalmente, EL MINISTERIO cubrirá los costos de gastos de pasaporte, documentos necesarios para la visa y la visa misma, vacuna contra la fiebre amarilla, gastos de legalización/apostilla y traducción de certificados, pasaje de su lugar de origen a Lima, pasaje de Lima a Foz de Iguazú y de Foz de Iguazú a Lima al finalizar la carrera.»

- 4.4 Incluir el numeral 4.7 a la Cláusula Cuarta de EL CONVENIO, cuyo texto es el siguiente:

«4.7 UNILA podría ampliar el número de vacantes en las carreras que son de prioridad del Perú, previa aprobación del PRONABEC y con cargo al correspondiente informe de disponibilidad presupuestaria de su Unidad de Presupuesto. En este caso PRONABEC otorgará estas becas a los postulantes que hayan quedado en los siguientes puestos de la convocatoria, otorgándole los mismos beneficios brindados a los becarios mencionados en el numeral 4.3 del Convenio.»

- 4.5 Incluir el numeral 4.8 a la Cláusula Cuarta de EL CONVENIO, conforme al siguiente tenor literal:

«4.8 PRONABEC realizará la selección de los becarios para las carreras indicadas en el numeral 3.1 A, considerando los siguientes requisitos propuestos por UNILA, además de los establecidos por la normatividad peruana sobre la materia:

- a. Tener nacionalidad peruana;
- b. Haber concluido la enseñanza secundaria;
- c. Ser mayor de 18 años (a la fecha de la matrícula que establezca UNILA);



- d. No haber culminado estudios universitarios ni ser graduado universitario;
- e. Tener la visa de estudiante IV; y
- f. En el caso de ser estudiantes que necesitan recibir auxilio, ser económicamente vulnerable, es decir, encontrarse focalizado como pobre o pobre extremo por el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, del Perú.

La fecha límite para enviar a UNILA los resultados de la selección será tres meses antes de la fecha matrícula que anualmente establezca UNILA y comunique al inicio de cada ejercicio fiscal al Ministerio.»

**QUINTA:**

**FINANCIAMIENTO**

**EL MINISTERIO** asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

**SEXTA :**

**VIGENCIA**

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en cuatro ejemplares de igual tenor, cuatro (04) en portugués y cuatro (04) en español.



*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Raúl Choque Larrauri  
 Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

**EL MINISTERIO**

*[Handwritten Signature]*

**LA ENTIDAD**



Fecha 27 AGO. 2013

